

Ref. : Disminución de Cuota Alimentaria 2019-00206-00
D/te: LUIS ALFONSO PEREZ ZUÑIGA con C.C. 1.114.881.639
D/do: DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI con C.C. 1.023.892.641

NOTA A DESPACHO: Miranda, dos (02) de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido la parte demandada, notificada por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P., guardó silencio, por lo que se hace necesario fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en el artículo 392 del C.G.P. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

AUTO No. 127

Miranda, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Disminución de Cuota Alimentaria 2019-00206-00
D/te: LUIS ALFONSO PEREZ ZUÑIGA con C.C. 1.114.881.639
D/do: DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI con C.C. 1.023.892.641

CONSIDERACIONES

El señor LUIS ALFONSO PEREZ ZUÑIGA como parte demandante, presentó demanda de Disminución de Cuota Alimentaria en contra de DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI, la cual fue repartida a este Despacho el 18 de noviembre de 2019.

Como el líbello introductorio reunía los requisitos y anexos legales, el Juzgado mediante auto No. 217 del 19 de noviembre de 2019 notificado por estado No. 095 del 20 de noviembre de 2019, resolvió entre otras cosas admitir la demanda y ordenar la notificación de la demanda a la demandada de manera personal, para lo cual por secretaría se expidió la citación No. 003 fechada 24 de marzo de 2021 la que a su vez se entregó a la demandada en la misma fecha. La demandada guardó silencio.

Ref.: Disminución de Cuota Alimentaria 2019-00206-00
D/te: LUIS ALFONSO PEREZ ZUÑIGA con C.C. 1.114.881.639
D/do: DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI con C.C. 1.023.892.641

En ese orden de ideas y atendiendo a que el Despacho omitió tener por notificada por conducta concluyente a la señora DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI, demandada en el presente asunto, en virtud del recibo de la citación para diligencia de notificación personal, la cual fue signada con su nombre y firma, es pertinente dar por notificada por conducta concluyente a la demandada.

En ese orden de ideas, y atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 392 del C.G.P. y vencido el término de traslado de la demanda, fíjese fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., ante lo cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admite la demanda No. 217, de fecha 19 de noviembre de 2019, a la señora DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI identificada con C.C. 1.023.892.641.

SEGUNDO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del código General del Proceso, el día **MARTES CINCO (05) DE JULIO** de dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.)**.

TERCERO: CONVOCAR a las partes, para que concurran personalmente a la audiencia, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. DOCUMENTALES: En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes en los términos establecidos en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Celia Piedad Vidal', written in a cursive style.

CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

Ref. : Disminución de Cuota Alimentaria 2019-00206-00
D/te: LUIS ALFONSO PEREZ ZUÑIGA con C.C. 1.114.881.639
D/do: DERLY BANEZA MINOTA LUCUMI con C.C. 1.023.892.641

aesg



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No 50, hoy 03 de JUNIO de 2022.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA
Secretario